ISVI LTDA., en compromiso con la transparencia, la ética empresarial, la integridad y el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, establece la presente Política de Remuneraciones y Pago de Comisiones con el propósito de garantizar que los pagos realizados a empleados, contratistas, proveedores, intermediarios y demás terceros se desarrollen bajo criterios de legalidad, razonabilidad, transparencia y trazabilidad.

Esta política busca prevenir que remuneraciones, honorarios, incentivos o comisiones sean utilizados como mecanismos para ocultar pagos indebidos, beneficios injustificados, actos de corrupción, soborno o soborno transnacional, fortaleciendo los controles establecidos por la organización.

La presente política aplica a directivos, colaboradores, proveedores, contratistas, intermediarios, aliados comerciales y demás terceros que tengan una relación laboral, comercial o contractual con ISVI LTDA., incluyendo operaciones nacionales e internacionales donde se generen pagos por concepto de remuneraciones, comisiones, honorarios o incentivos.

ISVI LTDA., establece que las remuneraciones y comisiones deberán estar soportadas en acuerdos, contratos, políticas internas u otros documentos autorizados por la organización, definiendo claramente su naturaleza, condiciones, criterios de cálculo, responsables de aprobación y mecanismos de pago.

Los pagos realizados a contratistas, proveedores o intermediarios deberán corresponder a servicios reales, verificables y proporcionales a la actividad desarrollada, contar con los soportes documentales requeridos y efectuarse mediante mecanismos financieros formales a las cuentas previamente autorizadas por la organización.

En negocios o transacciones internacionales que involucren comisiones o remuneraciones a terceros, ISVI LTDA., aplicará los controles de debida diligencia establecidos, verificando la legitimidad de la relación comercial, la naturaleza del servicio prestado y la razonabilidad del pago, con el fin de prevenir riesgos asociados al soborno transnacional.

ISVI LTDA., prohíbe cualquier pago que carezca de justificación comercial, contractual o documental, así como aquellos destinados a ocultar beneficios indebidos, influenciar decisiones empresariales, generar ventajas injustificadas o incumplir los principios de integridad y transparencia institucional.

La organización promoverá que sus colaboradores y terceros reporten oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo relacionado con remuneraciones, comisiones o pagos indebidos mediante los canales establecidos por ISVI LTDA.

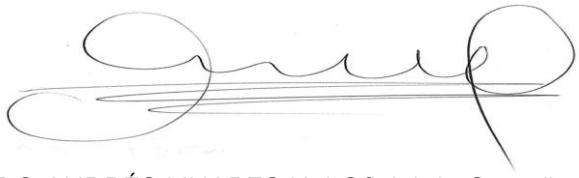
La Alta Dirección garantizará la implementación, mantenimiento y mejora de los controles asociados a esta política, fortaleciendo una cultura organizacional basada en la ética, transparencia y cumplimiento normativo.

Este documento contiene información de propiedad de **ISVI LTDA.** Antes de utilizar alguna copia de este, verifique con el área SIG que la versión sea igual a la última autorizada, verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del proceso titular de la información se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.

ISVI LTDA., garantizará la comunicación, divulgación y socialización de la Política de Remuneraciones y Pago de Comisiones a sus colaboradores y partes interesadas pertinentes mediante los mecanismos definidos por la organización, conservando evidencia de las actividades realizadas.

El incumplimiento de la presente política podrá generar medidas administrativas, laborales, contractuales o legales conforme a la gravedad de la situación identificada y los lineamientos internos establecidos por ISVI LTDA.

La presente Política fue aprobada por la Junta Directiva de ISVI LTDA., mediante Acta N.º 162 del 08 de septiembre de 2026; entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y será revisada como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios legales, regulatorios, organizacionales u operativos que así lo requieran. Las modificaciones sustanciales deberán ser presentadas nuevamente para aprobación de la Junta Directiva o del máximo órgano social competente.



LIBARDO ANDRÉS LINARES H. | Oficial de Cumplimiento |
(CCO®) Certified Compliance Officer - ISVI LTDA
Tel 3212413300
Avenida Calle 127 N° 46 – 25 | Bogotá – Colombia.
Email. oficumplimiento@isvi.com | www.isvi.com



JOSÉ DAVID AMÓRTEGUI JIMÉNEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
ISVI LTDA

Este documento contiene información de propiedad de **ISVI LTDA.** Antes de utilizar alguna copia de este, verifique con el área SIG que la versión sea igual a la última autorizada, verifique la validez de su origen, de no ser así, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso inadecuado. Toda copia sin previa autorización del proceso titular de la información se considerará plagio y por tanto está prohibido la copia, publicación o reproducción masiva por cualquier medio, y para fines diferentes a los originalmente planteados.